

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Empleo y Economía

Resolución de 24/11/2014, de la Dirección General de Desarrollo de Estrategia Económica y Asuntos Europeos, por la que se aprueba la convocatoria pública de concesión de becas para la formación de especialistas en asuntos europeos, con cargo al ejercicio presupuestario 2015. [2014/15628]

El Decreto 121/2012, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Consejería de Empleo y Economía, atribuye a la misma, a través de su Dirección General de Desarrollo de Estrategia Económica y Asuntos Europeos, la función de desarrollar planes de formación y sensibilización en asuntos europeos, así como la colaboración con otras instituciones europeas para fomentar la transnacionalidad de Castilla-La Mancha.

La Consejería de Empleo y Economía, en el ejercicio de sus funciones, considera conveniente contribuir a la formación en asuntos europeos de los titulados castellanos-manchegos a través de la concesión de becas que les permitan complementar su formación académica, para facilitar su posterior incorporación al mercado laboral. Con este fin, mediante Orden de 13/10/2014, de la Consejería de Empleo y Economía, se establecieron las bases reguladoras para la concesión de becas para la formación de especialistas en asuntos europeos.

En consecuencia, la Dirección General de Desarrollo de Estrategia Económica y Asuntos Europeos promueve esta convocatoria de becas para la formación de especialistas en asuntos europeos, y en uso de las atribuciones concedidas por los artículos 6 y 10 del Decreto 121/2012, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Consejería de Empleo y Economía, así como por la Disposición final primera de la Orden de 13/10/2014, de la Consejería de Empleo y Economía, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de becas para la formación de especialistas en asuntos europeos, dispone la aprobación de la siguiente convocatoria.

Artículo 1. Objeto y finalidad.

1. La presente resolución tiene por objeto convocar, en régimen de concurrencia competitiva, la concesión de dos becas de un año de duración, dirigidas a titulados universitarios para su formación como especialistas en asuntos europeos, mediante la realización de prácticas.

2. Las becas tienen por finalidad la adquisición de conocimientos relativos a aspectos jurídicos, económicos y de otros campos de actuación de la Unión Europea, que guarden relación con asuntos de interés específico para Castilla-La Mancha y, en general, con las políticas, acciones, programas y convocatorias comunitarias.

3. El período de prácticas se llevará a cabo de forma alternativa por los dos becarios, durante un semestre del año en la sede de la Dirección General de Desarrollo de Estrategia Económica y Asuntos Europeos en Toledo, y durante el otro semestre, en la Oficina de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en la Representación Permanente de España ante la Unión Europea en Bruselas, desarrollando en ambos casos las actividades que correspondan, conforme a las bases reguladoras y según las directrices marcadas por la Dirección General de Desarrollo de Estrategia Económica y Asuntos Europeos.

Artículo 2. Bases de aplicación.

Las bases reguladoras por las que se rige la presente convocatoria se encuentran establecidas en la Orden de la Consejería de Empleo y Economía, de 13/10/2014, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de becas para la formación de especialistas en asuntos europeos (Diario Oficial de Castilla-La Mancha nº 206, de 24 de octubre de 2014).

Artículo 3. Dotación económica de las becas.

1. Cada beca estará dotada con la cantidad de 19.250 euros íntegros anuales. Sobre esta cantidad se practicarán las correspondientes retenciones a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de las cotizaciones a la Seguridad Social, según la legislación vigente.

2. Los gastos que se generen por el desplazamiento y la estancia en la Oficina de Bruselas, se entienden incluidos dentro del importe de la dotación de la beca.

Artículo 4. Financiación.

1. La cuantía máxima anual de la convocatoria es de 40.000 euros, importe que incluye los gastos de las cuotas al Sistema de la Seguridad Social correspondientes a la Administración, que se financiará con cargo a la partida presupuestaria 19.10.131A.48000 del ejercicio 2015.

2. La tramitación de esta convocatoria se realiza de forma anticipada por lo que la cuantía total máxima indicada en el apartado 1 y, en consecuencia, la dotación económica de las becas indicada en el artículo 3, tienen carácter estimado, quedando condicionada la concesión de las becas a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del ejercicio correspondiente.

3. A la vista de las solicitudes presentadas y del crédito definitivo aprobado en la Ley de Presupuestos de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para el año 2015, la Dirección General de Desarrollo de Estrategia Económica y Asuntos Europeos podrá decidir el incremento o disminución de la cuantía máxima anual de la convocatoria y, en consecuencia, de la dotación económica de las becas, antes de la resolución, sin necesidad de nueva convocatoria, previa tramitación del correspondiente expediente de gasto.

4. Cuando exista variación, se publicará el importe máximo definitivo junto con la dotación económica final de las becas, antes de la resolución de la convocatoria.

Artículo 5. Beneficiarios y requisitos.

Podrán acceder a la condición de beneficiarios de las becas los titulados universitarios que, antes de finalizar el plazo de presentación de solicitudes, cumplan los requisitos siguientes:

- a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea.
- b) Estar empadronado en el ámbito territorial de la Comunidad de Castilla-La Mancha a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, o haber obtenido el título de licenciado o el de graduado en una Universidad de esta Comunidad Autónoma.
- c) Tener como máximo 30 años de edad.
- d) Poseer titulación universitaria de grado, licenciatura o equivalente o titulación superior en alguna de las siguientes áreas: Derecho, Ciencias Políticas, Gestión Pública, Economía, Administración de Empresas, Traducción e Interpretación y Relaciones Internacionales.
- e) Tener un buen nivel de conocimiento del idioma inglés, hablado y escrito. A tal efecto, se requerirá un nivel mínimo de conocimiento correspondiente al nivel B2 del marco común europeo de referencia para las lenguas (MCER).
- f) No estar disfrutando o haber disfrutado con anterioridad de una beca para la realización de estudios o prácticas sobre asuntos europeos concedida por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- g) No hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- h) No estar incurso la persona física en ninguno de los supuestos de incompatibilidad que contempla la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.
- i) Hallarse al corriente del pago de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y por reintegro de subvenciones.

Artículo 6. Solicitudes.

1. Las solicitudes se presentarán debidamente cumplimentadas y firmadas en el modelo de solicitud normalizado que figura como Anexo I, e irán dirigidas a la Dirección General de Desarrollo de Estrategia Económica y Asuntos Europeos, a través de los siguientes medios:

- a) Preferentemente, mediante el envío telemático de los datos a través del formulario incluido en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<http://www.jccm.es>).
- b) Mediante su presentación en el Registro de la Consejería de Empleo y Economía, en sus Servicios Periféricos o en cualquiera de los registros y por los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. El plazo para la presentación de las solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

3. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, o no se acompaña de la documentación establecida, el órgano competente requerirá al interesado para que subsane su falta en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 42 de dicha Ley.

Artículo 7. Acreditación del cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario.

1. La acreditación del cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario, se realizará mediante la cumplimentación y de conformidad con lo dispuesto en el Anexo I, al que se adjuntará hoja de autobaremación de méritos, conforme al modelo del Anexo II.

2. La documentación indicada en el Anexo I, podrá presentarse mediante fotocopia. No obstante, los 10 aspirantes que accedan a la 2ª fase de la valoración de los méritos regulada en el artículo 9.2, deberán aportar con carácter previo a la realización de la prueba escrita y entrevista personal, los originales de la documentación solicitada a los efectos de poder comprobar y verificar los datos requeridos.

3. No obstante lo anterior, en el caso de que la documentación exigida ya estuviera en poder de la Administración regional, el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el apartado f) del artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en los términos establecidos en los artículos 3 y 5 del Decreto 33/2009, de 28 de abril, siempre que haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron entregados, y no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

Artículo 8. Procedimiento de concesión, instrucción y valoración.

1 El procedimiento de concesión de las becas se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de objetividad, transparencia, igualdad, no discriminación y publicidad.

2. Corresponde la instrucción del procedimiento a la Coordinación de Estrategia Económica y Europea, de la Dirección General de Desarrollo de Estrategia Económica y Asuntos Europeos, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en la valoración del cumplimiento de los requisitos exigidos para la obtención de la condición de beneficiario. Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario, el órgano instructor remitirá una relación de los solicitantes y la documentación presentada por los mismos a la Comisión de Valoración encargada de valorar las solicitudes.

3. Las solicitudes presentadas serán calificadas y evaluadas conforme a los criterios de valoración establecidos en el artículo 9, a fin de establecer una prelación entre las mismas, por una Comisión de Valoración designada por la persona titular de la Dirección General de Desarrollo de Estrategia Económica y Asuntos Europeos, que estará compuesta por un Presidente, tres Vocales y un Secretario, de entre el personal funcionario al servicio de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Los miembros de la Comisión podrán ser asesorados por personal técnico o profesional que se considere necesario, que tendrán voz pero no voto.

4. Una vez calificadas y evaluadas las solicitudes, el instructor del expediente formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada y la notificará a los interesados para que en un plazo de diez días puedan formular alegaciones. Se prescindirá del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos, alegaciones o pruebas que las aducidas por los interesados, en cuyo caso la propuesta de resolución tendrá carácter de definitiva.

5. Una vez examinadas las alegaciones, en su caso presentadas, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva que elevará en el plazo de diez días a la persona titular de la Dirección General de Desarrollo de Estrategia Económica y Asuntos Europeos. La propuesta de resolución no crea derecho a favor del beneficiario propuesto mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

6. En caso de empate, éste se resolverá a favor del aspirante que haya obtenido mejor puntuación en la 2ª fase de la valoración de méritos.

7. La publicación de todos los actos y trámites del procedimiento que deban notificarse a los interesados se realizará mediante su inserción en el tablón de anuncios electrónico de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, sustituyendo a la notificación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.6. b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. La resolución de concesión se hará pública, además, en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Artículo 9. Criterios de valoración de méritos.

La valoración de los méritos se efectuará en dos fases:

1. Primera Fase (Máximo 85 puntos). Se aplicarán los siguientes criterios:

a) Expediente Académico (Máximo 40 puntos):

1º Valoración de la nota media del expediente académico de la licenciatura/grado, otorgándose a este apartado una puntuación máxima de 24 puntos. A los efectos del cálculo de la nota media del expediente académico, y para unificar el criterio aplicable en las calificaciones obtenidas por las distintas Universidades, se utilizará la siguiente tabla de conversión:

Calificación sobre 10 puntos	Calificación no numérica	Calificación 1- 4 puntos	Valoración (Máximo 24 puntos)
6	Aprobado	1	6 puntos
8	Notable	2	12 puntos
9	Sobresaliente	3	18 puntos
10	Matrícula de Honor	4	24 puntos

En el supuesto en el que un solicitante haya cursado más de una licenciatura o enseñanza de grado, únicamente se tomarán en cuenta los estudios que el solicitante considere que le son más favorables a efecto de la valoración del expediente académico. En este caso, la licenciatura o grado cuyas asignaturas no han sido valoradas obtendrá la puntuación que se prevé en el párrafo siguiente.

2º Otros títulos académicos oficiales, correspondiendo a este apartado una puntuación máxima de 16 puntos, por:
Doctorado: 6 puntos.

Otras licenciaturas/grados de las contempladas en el apartado d) del artículo 5: 4 puntos.

Máster que verse sobre materia de asuntos europeos: 2 puntos.

b) Idiomas (Máximo 30 puntos):

1º Conocimientos del idioma inglés que superen el mínimo requerido para concurrir a la convocatoria de la beca (nivel B2 MCER), otorgándose una puntuación máxima en este apartado de 15 puntos, a razón de:

Nivel C1 MCER: 10 puntos

Nivel C2 MCER: 15 puntos

2º Conocimientos del idioma francés, otorgándose una puntuación máxima en este apartado de 10 puntos, a razón de:

Nivel A2 MCER: 2 puntos

Nivel B1 MCER: 4 puntos

Nivel B2 MCER: 6 puntos

Nivel C1 MCER: 8 puntos

Nivel C2 MCER: 10 puntos

3º Conocimientos de otros idiomas oficiales de cualquiera de los estados miembros de la Unión Europea, otorgándose una puntuación máxima en este apartado de 5 puntos. Por cada idioma:

Nivel A2 MCER: 1 punto

Nivel B1 MCER: 2 puntos

Nivel B2 MCER: 3 puntos

Nivel C1 MCER: 4 puntos

Nivel C2 MCER: 5 puntos

c) Formación adicional (Máximo 15 puntos):

1º Cursos de formación relacionados con el objeto de la beca, en materia de asuntos europeos con arreglo a la siguiente escala, otorgando una puntuación máxima en este apartado de 5 puntos:

De 20 a 49 horas: 1 punto.

De 50 a 74 horas: 2 puntos.

De 75 a 99 horas: 3 puntos

De 100 a 199 horas: 4 puntos.

De 200 o más horas: 5 puntos.

2º Becas disfrutadas y concedidas por instituciones europeas: 2,5 puntos por cada beca, otorgando una puntuación máxima en este apartado de 5 puntos.

3º Participación en proyectos de intercambio internacional como Erasmus: 2,5 puntos por cada participación en un proyecto, otorgando una puntuación máxima en este apartado de 5 puntos.

2. Segunda Fase (Máximo 15 puntos).

Una vez efectuada la valoración de los méritos recogidos en las solicitudes presentadas, la Comisión de Valoración convocará a los 10 aspirantes con mejor puntuación, para la realización de una prueba escrita y una entrevista personal, al objeto de comprobar el conocimiento de los aspirantes del idioma requerido, así como de la realidad y el funcionamiento de la Unión Europea. Con carácter previo a la realización de la prueba escrita, y en los medios habilitados a tal efecto por esta resolución, se publicarán, mediante resolución de la persona titular de la Dirección General de Desarrollo de Estrategia Económica y Asuntos Europeos, las instrucciones que regirán el procedimiento por el que se llevará a cabo dicha prueba y la forma de valoración de los participantes en la misma.

Se requiere una puntuación mínima de 8 puntos para superar esta fase. Se aplicarán los criterios siguientes:

a) Prueba escrita: máximo 10 puntos, siendo necesario obtener para superar dicha prueba una puntuación mínima de 5 puntos.

b) Entrevista personal: máximo 5 puntos, siendo necesario obtener para superar dicha entrevista una puntuación mínima de 3 puntos.

3. La puntuación final será el resultado de sumar la puntuación obtenida en las dos fases.

Artículo 10. Resolución.

1. La persona titular de la Dirección General de Desarrollo de Estrategia Económica y Asuntos Europeos resolverá el procedimiento motivándolo conforme a lo dispuesto en las bases reguladoras de la presente convocatoria, publicándose la resolución adoptada en los términos indicados por el artículo 8.7.

2. El plazo máximo para publicar la resolución del procedimiento será de de tres meses, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha. El vencimiento del plazo máximo sin haberse publicado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada, por silencio administrativo, la solicitud de concesión de la beca.

3. La resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Empleo y Economía, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

4. La resolución de concesión determinará a los beneficiarios de las becas desestimando expresamente a los demás solicitantes, y podrá incluir en su caso, una lista de candidatos suplentes para cubrir las renunciaciones o las bajas que puedan tener lugar. En este caso, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la beca al solicitante siguiente a aquel en orden de puntuación.

5. Las personas que resulten adjudicatarias de las becas deberán aceptar las mismas presentando el Anexo III a esta convocatoria en el plazo máximo de cinco días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha de la resolución de concesión, de no hacerlo así se entenderá que renuncian a la beca.

Artículo 11. Pago y justificación de la beca.

1. La forma de pago se realizará en doce mensualidades, previa certificación mensual de los estudios y prácticas realizadas, prorrateando la cuantía total de la beca establecida en esta convocatoria, que serán percibidas por el beneficiario a mes vencido, mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por el mismo.

Al importe de la beca se le practicarán las correspondientes retenciones a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de la cuota de la Seguridad Social, de acuerdo con la normativa vigente.

2. La justificación de la beca se llevará a cabo mediante la emisión, por parte del tutor designado por la Dirección General de Desarrollo de Estrategia Económica y Asuntos Europeos, de certificaciones mensuales sobre la realización de las prácticas de forma satisfactoria.

Artículo 12. Devolución a iniciativa del perceptor.

1. El beneficiario que voluntariamente proceda a la devolución total o parcial de la beca, cualquiera que sea su causa, sin previo requerimiento por parte de la Dirección General de Desarrollo de Estrategia Económica y Asuntos Europeos, deberá realizarlo mediante comunicación al órgano concedente a través del modelo 046 descargable en la dirección <http://tributos.jccm.es/>.

2. Cuando se produzca dicha devolución, el órgano gestor calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en la normativa estatal de aplicación y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por el beneficiario, procediendo a su requerimiento.

Artículo 13. Protección de datos.

1. La información contenida en las solicitudes de beca presentadas al amparo de la presente resolución quedará sometida a la normativa vigente en materia de protección de datos.

2. Los datos personales que los participantes cumplimenten al solicitar la beca, se integrarán en ficheros automatizados a efectos de contacto, pudiendo los interesados ejercer los derechos reconocidos con carácter general en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de desarrollo.

Artículo 14. Recursos.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Empleo y Economía, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 15. Eficacia.

La presente resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 24 de noviembre de 2014

La Directora General de Desarrollo
de Estrategia Económica y Asuntos Europeos
M^a TERESA GIMÉNEZ DELGADO DE TORRES



D.I.G. de Desarrollo de Estrategia Económica y Asuntos Europeos

Consejería de Empleo y Economía

Av. de Irlanda 14 - 45071 TOLEDO

Nº Procedimiento

030582

Código SIACI

SKD0

ANEXO I**SOLICITUD DE BECA PARA LA FORMACIÓN DE ESPECIALISTAS EN ASUNTOS EUROPEOS****DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE**

N.I.F. N.I.E. Número de documento:

Nombre: 1^{er} Apellido: 2^{do} Apellido:

Fecha de nacimiento:

Domicilio:

Provincia: C.P.: Población:

Teléfono: Teléfono móvil: Correo electrónico:

Datos de empadronamiento

Localidad: C.P.: Provincia:

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

N.I.F. N.I.E. Número de documento:

Nombre: 1^{er} Apellido: 2^{do} Apellido:

Domicilio:

Provincia: C.P.: Población:

Teléfono: Teléfono móvil: Correo electrónico:

Si existe representante, las comunicaciones que deriven de este escrito se realizarán con el representante designado por el interesado

Los datos de carácter personal que se faciliten mediante este formulario quedarán registrados en un fichero cuyo responsable es la Dirección General de Desarrollo de Estrategia Económica y Asuntos Europeos, con la finalidad de gestionar las peticiones y las concesiones de las becas convocadas. Por ello pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante dicho responsable, Avenida de Irlanda 14, 45.071- Toledo, o mediante tramitación electrónica. Para cualquier cuestión relacionada con esta materia puede dirigirse a las oficinas de información y registro o al correo electrónico protecciondatos@jccm.es



D.G. de Desarrollo de Estrategia Económica y Asuntos Europeos

Consejería de Empleo y Economía

Av. de la Randa 14 - 45071 TOLEDO

ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIO**Declaraciones responsables:**

(En caso de no marcar los recuadros de alguno de los requisitos siguientes, se entenderá que no se cumplen los mismos)

La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación del solicitante, declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente que:

- No está disfrutando ni ha disfrutado con anterioridad de una beca para la realización de estudios o prácticas sobre asuntos europeos concedida por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- No está disfrutando de una beca para la realización de estudios o prácticas sobre asuntos europeos concedida por Instituciones privadas, Administración General del Estado o cualquier otra Institución o Administración pública, española o europea.
- Está al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal y con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- Está al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Cumple con todas las prescripciones impuestas por el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones.
- No encontrarse incurso en los supuestos de incompatibilidad previstos en la Ley 11/2003 de 25 de noviembre del Consejo de Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.
- Se compromete asimismo a cumplir las restantes condiciones que se especifican en las Bases y convocatoria de esta ayuda, las cuales conoce y acepta en su integridad.

Igualmente la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento de concesión de ayuda o subvención, podrá ser objeto de sanción (que puede incluir la pérdida temporal de la posibilidad de obtener ayudas públicas y avales de la Administración) y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

Autorizaciones:

AUTORIZA a la Dirección General de Desarrollo de Estrategia Económica y Asuntos Europeos de la Consejería de Empleo y Economía para que pueda proceder a la comprobación y verificación de los siguientes datos:

1. SÍ NO Los acreditativos de identidad.
2. SÍ NO Los acreditativos de domicilio o residencia a través del Servicio de Verificación de Datos de Residencia (SVDR).
3. SÍ NO Título universitario, o en su caso títulos universitarios de los exigidos en el artículo 5.d) de la convocatoria.
Indicar cuáles:
-
-
4. SÍ NO Información de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado.
5. SÍ NO Información de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (conlleva pago de tasa).
6. SÍ NO Información de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
7. SÍ NO Los siguientes datos o documentos emitidos por la Administración Regional:
-
-
8. SÍ NO Los datos o documentos que se encuentren en poder de la Administración Regional, concretamente los siguientes:
-
-

Todo ello en los términos establecidos en los artículos 4 y 5 del Decreto 33/2009, de 28 de abril, por el que se suprime la aportación de determinados documentos en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, comprometiéndose, en caso de no autorización, a aportar la documentación pertinente.

La presente autorización se otorga exclusivamente a efectos de reconocimiento, seguimiento y control de la subvención objeto de la presente solicitud, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.



ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIO

Documentación (ya sea para su presentación telemática o presencialmente):

Además de la información antes descrita, declara aportar fotocopia de los siguientes documentos (marque con una X):

- Documentación acreditativa en caso de actuar en representación del solicitante.
- Certificación del expediente académico con la totalidad de las calificaciones de los estudios universitarios.
- Acreditación documental del nivel B2 MCER de conocimiento del idioma inglés, de acuerdo con el artículo 5, apartado e) de la convocatoria, así como del conocimiento de otros idiomas, a efectos de su valoración, conforme a lo dispuesto por el artículo 9.1 b) de la convocatoria. Indicar cuáles:

- Anexo II. Valoración de méritos. Hoja de Autobaremación debidamente cumplimentada.
- Documentación acreditativa del resto de méritos alegados para su valoración. Indicar cuáles:

<input type="checkbox"/> 1º. Doctorado :	
<input type="checkbox"/> 2º. Máster :	
<input type="checkbox"/> 3º. Cursos de formación :	
<input type="checkbox"/> 4º. Becas en instituciones europeas :	
<input type="checkbox"/> 5º. Proyectos de intercambio internacional :	

DATOS BANCARIOS

Nombre de la entidad bancaria:

Dirección:

Nombre completo del titular de la cuenta:

Nº de cuenta IBAN:

	País	C.C.	Entidad	Sucursal	D.C.	Cuenta
Para cuentas españolas	E S					

PAGO DE TASAS

Este procedimiento conlleva el pago de una tasa por comprobar que se está al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, cuyo importe según lo dispuesto en el artículo 399 y ss. de la Ley 9/2012, de 29 de noviembre, se fijará de la siguiente manera:

- Tasa de **8,42 euros** si el solicitante **autoriza expresamente** a los órganos de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha a realizar dicha comprobación.
- Tasa de **11,22 euros** si el solicitante **no autoriza** a los órganos de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha a realizar dicha comprobación, en cuyo caso deberá aportar el certificado de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias.

Podrá acreditar el pago realizado:

- Electrónicamente, mediante la referencia.
- Presencialmente, adjuntando copia del modelo 046, cumplimentado por la entidad bancaria.

Firma (DNI electrónico o certificado válido):

En _____, a _____, de _____, de _____

SRA. DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO DE ESTRATEGIA ECONÓMICA Y ASUNTOS EUROPEOS



D.G. de Desarrollo de Estrategia Económica y Asuntos Europeos

Consejería de Empleo y Economía

Av. de Irlanda 14 - 45071 TOLEDO

ANEXO II

VALORACIÓN DE MÉRITOS. HOJA DE AUTOBAREMACIÓN

A) EXPEDIENTE ACADÉMICO (Máximo 40 puntos)

1. Valoración de la nota media del expediente académico (Máximo 24 puntos). A los efectos del cálculo de la nota media del expediente académico, y para unificar el criterio aplicable en las calificaciones obtenidos, se utilizará la siguiente tabla de conversión:

Calificación sobre 10 puntos	Calificación no numérica	Calificación 1-4 puntos	Valoración Máximo 24 puntos
6	Aprobado	1	6 puntos
8	Notable	2	12 puntos
9	Sobresaliente	3	18 puntos
10	Matrícula de Honor	4	24 puntos
NOTA MEDIA EXPEDIENTE ACADÉMICO			
Puntuación Total (A.1) Máximo			

2. Otros títulos académicos oficiales (Máximo 16 puntos):

Título Académico	Número	Puntuación	A cumplimentar por la Comisión de Valoración
Doctorado		x 6 puntos =	
Otras licenciaturas/grado		x 4 puntos =	
Máster		x 2 puntos =	
Puntuación Total (A.2) Máximo 16 puntos			

PUNTUACIÓN TOTAL DEL APARTADO EXPEDIENTE ACADÉMICO (A.1 + A.2)		A cumplimentar por la Comisión de Valoración
--	--	--

B) IDIOMAS (máximo 30 puntos)

Idioma	Nivel	Puntuación	A cumplimentar por la Comisión de Valoración
Inglés	C1/10 puntos		
	C2/15 puntos		
Francés	A2/2 puntos		
	B1/4 puntos		
	B2/ 6 puntos		
	C1/ 8 puntos		
	C2/10 puntos		
Otro (especifique cual)	A2/1 puntos		
	B1/2 puntos		
	B2/ 3 puntos		
	C1/ 4 puntos		
	C2/ 5 puntos		
PUNTUACIÓN TOTAL APARTADO B (Máximo 30 puntos)			



Castilla-La Mancha

EL GRECO 2014



D.G. de Desarrollo de Estrategia Económica y Asuntos Europeos

Consejería de
Empleo y Economía

Av. de Irlanda 14 - 45071 TOLEDO

VALORACIÓN DE MÉRITOS. HOJA DE AUTOBAREMACIÓN

C) FORMACIÓN ADICIONAL (Máximo 15 puntos)

1. Cursos de formación relacionados con el objeto de la beca, realizados o impartidos en organismos oficiales o centros reconocidos, en materia de asuntos europeos (Máximo 5 puntos):

Horas/Puntuación	Titulación Aportada	Puntuación	A cumplimentar por la Comisión de Valoración
De 200 o más horas 5 puntos			
De 100 a 199 horas 4 puntos			
De 75 a 99 horas 3 puntos			
De 50 a 74 horas 2 puntos			
De 20 a 49 horas 1 punto			
Puntuación Total (C.1) Máximo 5 puntos			

2. Becas disfrutadas en Instituciones Europeas (Máximo 5 puntos):

Beca (Especificar cuál)	Puntuación	A cumplimentar por la Comisión de Valoración
	X 2,5 puntos=	
	X 2,5 puntos=	
Puntuación Total (C.2) Máximo 5 puntos		

3. Participación en proyectos de intercambio internacional (Máximo 5 puntos):

Proyecto (Especificar cuál)	Puntuación	A cumplimentar por la Comisión de Valoración
	X 2,5 puntos=	
	X 2,5 puntos=	
Puntuación Total (C.3) Máximo 5 puntos		

PUNTUACIÓN TOTAL (A+B+C)	A cumplimentar por la Comisión de Valoración	



D.G. de Desarrollo de Estrategia Económica y Asuntos Europeos

Consejería de
Empleo y Economía

Av. de Irlanda 14 - 45071 TOLEDO

Código SIACI
Genérico

SK7E

ANEXO III
APORTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN AL PROCEDIMIENTO Nº 030582 TRÁMITE SKD0
ACEPTACIÓN DE LA BECA PARA LA FORMACIÓN DE ESPECIALISTAS EN ASUNTOS EUROPEOS

DATOS DE LA PERSONA BENEFICIARIA DE LA BECA

N.I.F. N.I.E. Número de documento:

Nombre: 1^{er} Apellido: 2^{do} Apellido:

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

N.I.F. N.I.E. Número de documento:

Nombre: 1^{er} Apellido: 2^{do} Apellido:

La persona abajo firmante, en su propio nombre o representación de la persona beneficiaria de la beca, declara:

ACEPTAR expresamente la beca concedida y COMPROMETERSE a cumplir la totalidad de las condiciones que se especifican en las bases y convocatoria de la misma.

Los datos de carácter personal que se faciliten mediante este formulario quedarán registrados en un fichero cuyo responsable es la Dirección General de Desarrollo de Estrategia Económica y Asuntos Europeos, con la finalidad de gestionar las peticiones y las concesiones de las becas convocadas. Por ello pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante dicho responsable, Avenida de Irlanda 14, 45.071- Toledo, o mediante tramitación electrónica. Para cualquier cuestión relacionada con esta materia puede dirigirse a las oficinas de información y registro o al correo electrónico protecciondatos@jccm.es

Firma (DNI electrónico o certificado válido):

En , a de de

SRA. DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO DE ESTRATEGIA ECONÓMICA Y ASUNTOS EUROPEOS